



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 19/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VIII DEL REGLAMENTO ACADÉMICO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN.

VISTO Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el Artículo 37º, literal 2 y concordantes, de los Estatutos Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción y;

La necesidad de ajustar las normativas de la Universidad Autónoma de Asunción, en virtud a lineamientos estratégicos institucionales definidos.

LA Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción, en uso de sus atribuciones, ad referendum del Consejo Superior Universitario;

RESUELVE

- Art. 1º:** Modificar el CAPITULO VIII - EXAMENES Y EVALUACION del Reglamento Académico vigente de la Universidad Autónoma de Asunción, con la redacción indicada en el Anexo de la presente Resolución.
- Art. 2º:** Poner en vigencia el nuevo texto, correspondiente al Capítulo VIII del Reglamento Académico vigente.
- Art. 3º:** Proceder a la numeración final de los artículos, una vez concluido el proceso de actualización del Reglamento Académico.
- Art. 4º:** Comuníquese a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora



Asunción, 14 de julio de 2025



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

RECTORADO

ANEXO – Resolución N° 19/2025

CAPITULO VIII – EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

8.3. Evaluaciones extraordinarias

- i) El examen de suficiencia se convoca dos veces al año y para poder inscribirse a él, es necesario tener aprobado el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de créditos requeridos para la obtención del grado en la carrera respectiva.